



FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE TURISMO

CARTILLA TEMÁTICA 348



Servicio Policial dirigido a orientar al turista nacional y extranjero; proporcionar información de interés turístico; vigilar el cumplimiento de las disposiciones de protección al turista; prevenir, investigar y denunciar delitos, faltas e infracciones que atente contra su seguridad y propiedad, así como al patrimonio turístico cultural y natural del Perú.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

ACTIVIDADES DIRECTAS CON EL TURISTA

- ➔ Prestar ayuda y protección a los turistas, proporcionando información adecuada y oportuna.
- ➔ Efectuar patrullaje en áreas de gran afluencia turística, a fin de evitar que el turista sea víctima de actos ilícitos.
- ➔ Mantener relaciones de acercamiento con el turista, para facilitar su permanencia en el país.
- ➔ Orientar al turista respecto a la correcta utilización de los servicios y bienes turísticos, velando por el cumplimiento de la legislación que regula la protección y conservación del patrimonio cultural, monumental, histórico, natural y turístico nacional.
- ➔ Orientar al turista a fin de que eviten transitar por lugares de alta peligrosidad delincriminal.
- ➔ Orientar al turista en caso de pérdida de documentos de identidad.
- ➔ Garantizar y velar por la seguridad personal y el patrimonio del turista.

ACTIVIDADES CON OTRAS AUTORIDADES Y CONTROL DE PERSONAS A FAVOR DEL TURISTA

- ➔ Prestar apoyo y cooperar con los organismos de turismo del MINCETUR, gobiernos locales y autoridades y entidades competentes del sector turismo.
- ➔ Controlar e impedir que se especule a los turistas.
- ➔ Realizar vigilancia directa sobre los bienes pertenecientes al Patrimonio Turístico Cultural y Natural del Perú.
- ➔ Coordinar con los guías de turismo, a fin de ampliar la cobertura de seguridad e información al turista.
- ➔ Reprimir todo acto contrario a la moral y las buenas costumbres en lugares de gran afluencia turística.
- ➔ Detectar la presencia de personas empíricas que puedan exponer a peligro o induzcan a error al turista.
- ➔ Controlar el comercio ambulante en lugares de concentración turística.
- ➔ Efectuar operativos destinados a erradicar la delincuencia en lugares de gran afluencia turística.
- ➔ Evitar discriminaciones, en la prestación de servicios al turista.
- ➔ Promover y orientar a los comerciantes que no realicen cobros indebidos en la venta de productos y evitar acciones especulativas.

INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DE TURISMO

- ➔ Las denuncias de turistas nacionales o extranjeros agraviados, pueden ser por constatación propia de la comisión de un delito o falta, infracción administrativa a la legislación turística o denuncia de terceras personas por hechos en agravio de turistas nacionales y extranjeras.
- ➔ Durante la investigación preliminar, indagar en el lugar del hecho, buscar e incautar elementos de juicio, indicios y/o evidencias, buscar testigos, detener presuntos autores, en caso de delito flagrante, poner en conocimiento del representante del Ministerio Público y conducirlo a la Comisaría del sector o unidad especializada, de acuerdo a la forma y circunstancias de la comisión del delito.
- ➔ Formular el parte de ocurrencia, dando cuenta de las diligencias primarias realizadas y remitir los actuados con el documento pertinente a la unidad policial correspondiente.
- ➔ Realizar las acciones respectivas al seguimiento de la situación de los turistas afectados como agraviados, brindándoles la información de los trámites policiales efectuados y por efectuar.

BASE LEGAL:

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG-PNP, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP.
RD N° 822-2007-DIRGEN/EMG, DIRECTIVA DGPNP N° 03-28-2007-EMG-PNP-B.



FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE TURISMO



FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE TURISMO

1. D.S. N° 026-2017-IN,
REGLAMENTO DEL D.LEG. N°
1267, LEY DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 202.- Dirección de Turismo

La Dirección de Turismo es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades y operaciones policiales de orientación, seguridad, protección, prevención, investigación y denuncia de faltas y delitos en agravio de los turistas extranjeros y sus bienes, bajo la conducción jurídica del fiscal; así como, la protección y seguridad de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos a nivel nacional; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General. La Dirección de Turismo de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar a nivel nacional las actividades y operaciones policiales de orientación, seguridad y protección de los turistas extranjeros y sus bienes;
- 2) Supervisar y controlar las actividades y operaciones policiales para prevenir, investigar y denunciar a nivel nacional las faltas y delitos que tome conocimiento y que se hayan suscitado en agravio de

turistas extranjeros y sus bienes, bajo la conducción jurídica del fiscal; siempre que por su naturaleza y complejidad no sea necesaria la intervención de la unidad orgánica especializada en la materia a investigar; en el marco de la normativa vigente;

- 3) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar a nivel nacional las actividades y operaciones policiales de protección y seguridad de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos de la nación; en coordinación con las entidades y autoridades competentes;
- 4) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú y los Planes Generales de Operaciones;
- 5) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;



FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE TURISMO



- 6) Aprobar las órdenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para el ejercicio operativo de la función policial;
- 7) Diseñar y supervisar las actividades policiales tendentes a guiar, informar y orientar a los turistas nacionales y extranjeros a nivel nacional;
- 8) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar a nivel nacional las operaciones policiales de patrullaje a pie y motorizado de orientación, seguridad, protección y auxilio de los turistas nacionales y extranjeros y su patrimonio, en coordinación con las respectivas unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú; en el marco de la prevención del delito y combate de la delincuencia;
- 9) Dirigir y supervisar las actividades que permitan orientar y apoyar a los turistas extranjeros que requieran ponerse en contacto con los consulados, embajadas y representaciones diplomáticas de su país de origen;
- 10) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el marco de su ámbito funcional y de la normativa legal sobre la materia;
- 11) Coordinar y apoyar a las entidades y autoridades regionales, locales y demás autoridades competentes en el desarrollo de la actividad y seguridad turística y en materia de protección de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos a nivel nacional; buscando potenciar la capacidad operativa de la Dirección a su cargo;
- 12) Supervisar el diseño y ejecución de los programas policiales de sensibilización y cultura turística orientados a la comunidad, para promover y desarrollar la actividad turística a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia y en coordinación con las entidades y autoridades competentes;
- 13) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional;
- 14) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan las actividades policiales propias de su campo funcional, en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Turismo y unidades orgánicas que la conforman, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;
- 15) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo,



FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE TURISMO



para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

- 16) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;
- 17) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;
- 18) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;
- 19) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
- 20) Asesorar al Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
- 21) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú le asigne.

(...)

Artículo 204.- División de Turismo

La División de Turismo es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar a nivel nacional, las actividades y operaciones policiales

de orientación, seguridad, protección, prevención, investigación y denuncia de faltas y delitos en agravio de los turistas extranjeros y sus bienes, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; así como, la seguridad y protección de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos de la nación; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Turismo y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Turismo de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar a nivel nacional las actividades y operaciones policiales de orientación, seguridad y protección de los turistas extranjeros y sus bienes;
- 2) Prevenir, investigar y denunciar a nivel nacional las faltas y delitos que tome conocimiento y que se hayan suscitado en agravio de turistas extranjeros y sus bienes, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; cuando por su naturaleza y complejidad no sea necesaria la intervención de la unidad orgánica especializada en la materia a investigar; de conformidad a la normativa vigente;
- 3) Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar a nivel nacional las actividades y operaciones policiales de protección y seguridad de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos de la nación; en coordinación con las



FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE TURISMO



- entidades y autoridades competentes;
- 4) Ejecutar y controlar las actividades policiales destinadas a guiar, informar y orientar a los turistas nacionales y extranjeros a nivel nacional;
 - 5) Organizar, ejecutar, evaluar y controlar a nivel nacional las operaciones policiales de patrullaje a pie y motorizado para optimizar las actividades de orientación, seguridad, protección y auxilio de los turistas nacionales y extranjeros y su patrimonio, coordinando con las unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú; en el marco de la prevención del delito y combate de la delincuencia;
 - 6) Informar a los turistas sobre la adecuada utilización de los servicios y bienes turísticos, velando por el cumplimiento de la legislación que regula la protección y conservación del patrimonio cultural, monumental, histórico, natural y turístico nacional;
 - 7) Ejecutar y controlar las acciones de orientación y apoyo a los turistas extranjeros que requieran ponerse en contacto con los consulados, embajadas y representaciones diplomáticas de su país de origen;
 - 8) Apoyar a las entidades y autoridades regionales, locales y demás autoridades competentes para el desarrollo de la actividad y seguridad turística; así como, en materia de protección de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos a nivel nacional;
 - 9) Diseñar, proponer, ejecutar y controlar los programas policiales de sensibilización y

- cultura turística dirigidos a la comunidad para promover y desarrollar la actividad turística a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia y en coordinación con las entidades y autoridades competentes;
- 10) Atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el campo de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;
 - 11) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
 - 12) Asesorar al Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
 - 13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Octava.- La denominación de Comisarías tiene carácter exclusivo para aquellas que dependen de las Regiones Policiales y para las Comisarías que forman parte de la División de Protección contra la Violencia Familiar y de Turismo a nivel nacional que cumplan paralelamente tanto las funciones de prevención como de investigación en el ámbito de su competencia funcional.

2. **RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG,**
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
OPERATIVOS DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ
TÍTULO XI PROCEDIMIENTO EN
TURISMO



FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE TURISMO



A. CONCEPTO

El Servicio Policial dirigido a la orientación y ayuda al turista nacional y extranjero, proporciona información de interés turístico, vigila el cumplimiento de las disposiciones de protección al turista, previene, investiga y denuncia delitos, faltas e infracciones que atente contra su seguridad y propiedad; así como al Patrimonio Turístico Cultural y Natural del Perú.

La protección de todo turista nacional o extranjero que, en forma individual u organizada, permanezca y/o se desplace dentro del territorio de la República ha sido declarada de interés nacional.

B. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES

1. Actividades directas con el turista

- Prestar ayuda y protección a los turistas nacionales y extranjeros, proporcionando información adecuada y oportuna.
- Orientar a los turistas respecto a la correcta utilización de los servicios y bienes turísticos, velando por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación del patrimonio cultural y natural de la Nación.
- Mantener relaciones de acercamiento con el turista, para facilitar su permanencia en el país.
- Efectuar patrullaje sobre áreas de gran afluencia turística, a fin de evitar que los turistas sean objeto de actos ilícitos.
- Orientar a los turistas a fin de que eviten transitar por

lugares de alta peligrosidad delincriminal.

- Orientar a los turistas los procedimientos que deben seguir en caso de pérdida de documentos de identidad (pasaporte y otros).
- Garantizar y velar por la seguridad personal y el patrimonio de los turistas, así como de la planta turística existente, manteniendo y restableciendo el orden público y el orden interno.

2. Actividades con otras autoridades y control de personas a favor del turista

- Prestar apoyo y cooperar con los organismos de turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, gobiernos locales, autoridades políticas y entidades del sector turismo, en el cumplimiento de sus fines de acuerdo a ley.
- Controlar e impedir que se especule a los turistas, con los precios de bienes y servicios autorizados.
- Mediante el servicio de patrullaje, realizar vigilancia directa sobre todos los bienes pertenecientes al Patrimonio Turístico Cultural y Natural del Perú, a fin de garantizar su conservación y buen uso.
- Mantener estrecha coordinación y asistencia con los guías de turismo profesionales, a fin de ampliar la cobertura de seguridad e información al turista. Contar con los datos actualizados, para ello realizar empadronamientos constantes.



FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE TURISMO



- e. Reprimir todo acto contrario a la moral y las buenas costumbres en lugares de gran afluencia turística, con la finalidad de mejorar la imagen del País.
- f. Detectar la presencia de personas no autorizadas o empíricas, que puedan exponer a peligro a los turistas, o los induzcan a error con información inadecuada del centro visitado.
- g. Controlar y evitar el comercio ambulatorio en lugares de concentración turística, a fin de prevenir actos ilícitos.
- h. Efectuar operativos permanentes y a distintas horas, destinados a erradicar la prostitución clandestina, delincuencia común, tráfico de drogas, menores desadaptados, en los lugares de gran afluencia turística.
- i. Evitar discriminaciones, en la prestación de los servicios a los turistas, tanto nacionales como extranjeros.
- j. Promover y orientar a los comerciantes que, en las ferias y centros de artesanía, no se realicen cobros indebidos por la venta de productos, evitando acciones especulativas, en el precio, calidad y cantidad de productos que adquieran.
- k. Solicitar la asistencia de personal policial especializado cuando así sea necesario para salvaguardar la integridad física o cuando se requiera para esclarecer hechos delictuosos y que afecten al turista como agraviado.

C. INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DE TURISMO

Las denuncias de turistas nacionales o extranjeros agraviados, pueden ser por constatación propia de la comisión de un delito o falta, infracción administrativa a la legislación turística o denuncia de terceras personas por hechos en agravio de turistas nacionales y extranjeras; debiendo adoptar el siguiente procedimiento.

1. Durante la investigación preliminar:
 - a. Indagación en el lugar del hecho.
 - b. Búsqueda e incautación de elementos de juicio, indicios y/o evidencias.
 - c. Búsqueda de testigos.
 - d. Detención del presunto autor o autores, en caso de delito flagrante, poner en conocimiento del representante del Ministerio Público.
 - e. Conducción del presunto autor a la Comisaría del sector o unidad especializada, de acuerdo a la forma y circunstancias de la comisión del delito.
2. Formulación del Parte de Ocurrencia de Calle, dando cuenta de las diligencias primarias realizadas y remitir los actuados con el documento pertinente a la unidad policial correspondiente.
3. Realizar las acciones respectivas al seguimiento de la situación de los turistas afectados como agraviados, brindándoles la información de los trámites policiales efectuados y por efectuar.



FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE TURISMO



3. **RD N° 822-2007-DIRGEN/EMG, DIRECTIVA DGPNP N° 03-28-2007-EMG-PNP-B, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR UN EFICIENTE SERVICIO POLICIAL AL TURISTA NACIONAL Y EXTRANJERO, ANTE EL INCREMENTO DE ACCIONES QUE PERTURBAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CORREDORES TURÍSTICOS**

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. Las (...) Regiones Policiales desarrollarán acciones orientadas a reforzar las medidas de protección y seguridad existentes para garantizar el normal desarrollo de las actividades turísticas en el ámbito de su jurisdicción.
- B. Las actividades orientadas se desarrollarán teniendo en consideración los siguientes principios:
1. **Legalidad**, se debe aplicar la legislación vigente e igualdad de derechos, así como el respeto irrestricto de los Derechos Humanos.
 2. **Comando Único**, en todas sus fases, los Planes y Ordenes de Operaciones deberán contar con un comando único que asegure el éxito de la misión.
 3. **Máxima Seguridad**, el personal para desarrollar la actividad turística, debe encontrarse debidamente capacitado, organizado y equipado para el cumplimiento de la misión.
 4. **Oportunidad**, satisfacción efectiva de los servicios que brinda la DIRTUR-PNP en el ámbito nacional.
 5. **Coordinación Permanente**, se debe perfeccionar en los

diferentes niveles de apoyo y ejecución.

6. **Eficiencia**, que permita una adecuada utilización de los recursos en la Policía de Turismo y Ecología, siendo competente y capaz para cumplir el servicio.
 7. **Facilitación Turística**, con las Regiones y Direcciones Especializadas destinadas a simplificar, agilizar y viabilizar todo trámite relacionado con la actividad turística.
- C. La Policía Nacional, tiene la obligación de brindar seguridad y protección al turista nacional y extranjero durante sus diferentes actividades, permanencia y/o desplazamientos por las ciudades del país, asimismo orientará su esfuerzo a la preservación y conservación del patrimonio histórico-cultural, natural turístico y ecológico nacional de conformidad a la Ley para el desarrollo de la actividad turística así como en lo concerniente a la utilización, aprovechamiento sostenible y protección de los recursos naturales.
- D. Los Jefes de las diferentes Unidades PNP asumirán el Comando Operativo de las actividades destinadas a la protección de los turistas, formularán y ejecutarán sus Planes de Operaciones en el área de su responsabilidad previa Apresiasi de Situación y de Inteligencia, a fin de brindar un eficiente servicio policial garantizando la seguridad y tranquilidad turística.
- E. Los Comandos Operativos coordinarán con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, representantes de las entidades



FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE TURISMO



de turismo públicas y privadas, sobre aspectos que propicien una adecuada atención y protección de los usuarios de los servicios turísticos.

- F. Los diferentes niveles de comando instruirán a su personal dentro del cumplimiento de sus funciones, sobre las disposiciones referidas a las técnicas de prevención y protección del turista; privilegiando el buen trato y la cortesía en caso de intervención, con respeto irrestricto a los derechos humanos, teniendo en consideración lo estipulado en el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial (...).
- G. Los Comandos Operativos cuando se diera el caso, coordinarán la presencia del representante del Ministerio Público, antes y durante la ejecución de los operativos, a fin de dar legalidad a la intervención policial.
- H. Previa Apreciación de Situación de los Corredores Turísticos que existan en su jurisdicción, se dispondrá el refuerzo y/o el incremento de efectivos, vehículos, material y equipo suficiente a las Unidades de Turismo, a fin de garantizar la integridad física de los turistas y que sus actividades se desarrollen dentro del marco de normalidad, considerando que las acciones de carácter delictivo en agravio de los turistas tienen repercusión negativa en el ámbito internacional. Dispondrán, además, permanente servicio policial de patrullaje a pie y en vehículos en los circuitos turísticos que se

encuentren en su zona de responsabilidad.

- I. Se efectuarán las coordinaciones pertinentes con las entidades públicas y/o privadas encargadas del transporte masivo de turistas, mediante empresas de transporte terrestre o ferroviario a fin de coadyuvar con la seguridad de sus desplazamientos.

(...)

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- A. Las operaciones policiales se efectuarán con tino y persuasión, evitando el exceso de fuerza en estricto respeto a los Derechos Humanos, para el éxito de las operaciones.

(...)

